

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 30 de junio de 2022, para que provea, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso. Provea

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Termina por pago cuotas
Clase De Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Banco Davivienda Nit 860.034.313-7
Demandado:	Andrés Felipe Franco León CC 1094887994
Radicado:	630014003007-2021-00094-00

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de terminación del proceso de la referencia, por el pago de las cuotas en mora hasta el 19 de abril de 2022, correspondientes al pagaré No. 90000098645 elevada por la parte demandante, encuentra el Despacho que es procedente por lo que se accederá a lo solicitado y se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas. Cabe anotar que el secuestro no fue practicado.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ANDRÉS FELIPE FRANCO LEÓN por pago de las cuotas en mora hasta el 10 de junio de 2022, correspondientes al pagaré N° 05713138100070551, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas, consistentes en el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble distinguido con la

matrícula inmobiliaria Número 280-217384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado.

LÍBRESE el oficio por el Centro de Servicios Judiciales, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad informando que la medida comunicada mediante oficio 0537 del 30 de abril de 2021, ha quedado sin efectos y **REMÍTASE** al correo electrónico ofserran@cobranzasbeta.com.co del apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré N° 05713138100070551, con la constancia de que el proceso fue terminado por pago **de las cuotas hasta el 10 de junio de 2022,** previa cancelación de las expensas necesarias.

CUARTO: ORDENAR el desglose Escritura Pública No. 1303 De La Notaria 4 De Armenia Quindío, del 23 de abril de 2018, con la constancia de que el proceso fue Terminado por pago **de Las cuotas hasta el 10 de junio de 2022,** previa cancelación de las expensas necesarias.

QUINTO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 112** DEL 1° DE JULIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7edee06ac54a92f88c0f35fc4b2df793b16f3c035a314e0cfa08bb63e491722

Documento generado en 29/06/2022 11:51:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>